

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Stephany Paola Celeita Almeciga en representación de Liceth Mariana Gutiérrez Celeita
Demandado	Edwin Ferney Gutiérrez Lizarazo
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00095 00
Asunto	Acepta retiro demanda y archivar
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, se

RESUELVE:

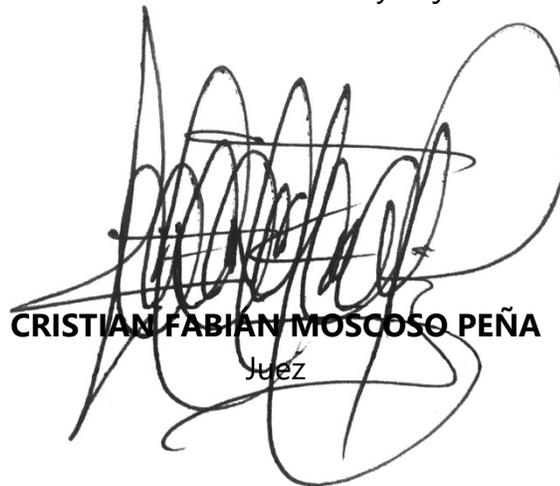
1.- **AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 92 del C.G. del P..

2.- **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de las Medidas Cautelares decretadas.
Oficiese.

3.- En atención a que la demanda fue presentada en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 como mensaje de datos, lo mismo que los anexos, no se hace necesario la devolución física de éstos.

4.- En firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____027_____ Del _____20-04-2022_____.
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria